



DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SEÑOR FELIPE
SEGURA FERNANDEZ EN CALIDAD
DE APODERADO ESPECIAL DE LA
COMPAÑIA HUNTER DOUGLAS
N.V.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día cinco de Julio del año dos mil once, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor FELIPE SEGURA FERNANDEZ, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO ESPECIAL y por tanto representante de la compañía HUNTER DOUGLAS N.V., de nacionalidad holandesa, quien legitima su intervención con la copia de su Poder Especial que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Bogotá-Colombia y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su pasaporte y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se incorpore una Declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor FELIPE SEGURA FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL y por tanto Representante de la compañía HUNTER DOUGLAS N.V., de nacionalidad holandesa, según se desprende del Poder Especial, que se agrega como documento habilitante a este instrumento público.-----

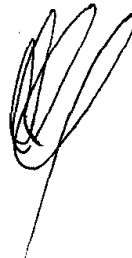
CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- De una manera

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

libre, voluntaria y bajo juramento, el compareciente, señor Felipe Segura Fernández, en su calidad de Apoderado Especial y por tanto representante de la compañía **HUNTER DOUGLS N.V.**, declara: **UNO)** Que, durante el Ejercicio Económico del año dos mil diez, hasta la presente fecha, la compañía **HUNTER DOUGLAS N.V.**, de nacionalidad Antillas Holandesas, con domicilio en la ciudad de Rotterdam-Holanda, fue y sigue siendo accionista de la compañía **PERSIANAS Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A., PERCESA;** **DOS)** Que, los accionistas conocidos de la compañía **HUNTER DOUGLAS N.V.**, son los siguientes: El señor **RALPH SONNENBERG**, de nacionalidad Holandesa, de estado civil casado y con domicilio en Rotterdam-Holanda; el señor **DAVID SONNENBERG**, de nacionalidad Holandesa, de estado civil casado y con domicilio en Rotterdam-Holanda; y, el señor **MARKO SONNENBERG**, de estado civil casado y con domicilio en Rotterdam-Holanda. Adicionalmente, a dichos accionistas existen más de doscientos accionistas de la compañía que tranzan sus acciones en la Bolsa de Valores, conforme consta del certificado de la Cámara de Comercio en la ciudad de Holanda, que también se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----

CLAÚSULA TERCERA: CUANTIA.- La cuantía de esta Escritura Pública por su naturaleza es indeterminada.-----

CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública de Declaración Juramentada. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO A LOS DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a esta escritura: copia del Poder Especial; el Certificado de la Cámara de Comercio con sus respectivas traducciones; y, demás documentos de ley. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y



POWER OF ATTORNEY



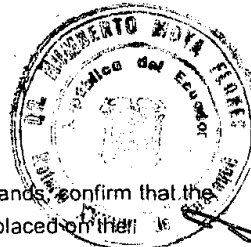
The undersigned, ADRIANUS KUIPER, in his capacity of Vice President and legal representative of HUNTER DOUGLAS N.V., a corporation duly organized and existing under the laws of the Netherlands Antilles and having its principal place of business at Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, The Netherlands (the "Company"), hereby gives special, but ample and sufficient power to JAIME URRUTIA and FELIPE SEGURA, Colombian citizens, with passports number 17.080.279 and 10.529.968, respectively, jointly or each of them separately, to represent the Company in Ecuador for the following matters:

1. To represent the Company as shareholder of PERSIANAS Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A., PERCESA ("PERCESA").
2. To attend, vote and in the name of the Company and otherwise take part in any and all general meeting of shareholders, whether ordinary or extraordinary, held by or in connection with PERCESA.
3. To act in behalf of the Company in the presence of the Ecuadorian government or its authorities.
4. In general, to do an execute all such acts as may be necessary for the purpose of the aforesaid, as if the Company were personally present, and did the same.

Signed at Rotterdam, this 6th day of December 2002

HUNTER DOUGLAS N.V.

A. Kuiper,
Vice President

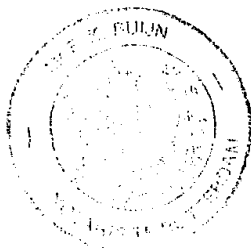


I, Frederik Karel Buijn, *notaris* (civil-law notary) practising in Rotterdam, the Netherlands, confirm that the signature placed on the document attached hereto corresponds with the signature placed on the passport in the name of **Adrianus Kuiper**, residing at Clinckenburgh 3, 2343 JG Oegstgeest, the Netherlands, born in Vlaardingen, the Netherlands, on June 27, 1960, who:

- (i) is authorised signatory of the Antillean limited liability company: Hunter Douglas N.V., with corporate seat on Curaçao, Netherlands Antilles, and with address at: Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, registered in the trade register under number 24117994 (the "Company"); and
- (ii) pursuant to the power of attorney filed at the office of the trade register is authorised to represent the Company independently when entering into the legal transaction(s) included in the document hereunto annexed.

When issuing the statements included above under (i) and (ii) I, *notaris*, based any observations entirely on the power of attorney filed at the office of the trade register and the document attached hereto.

Signed in Rotterdam on December 9, 2002.



LEGALISATIE

nr. 1395

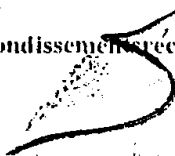
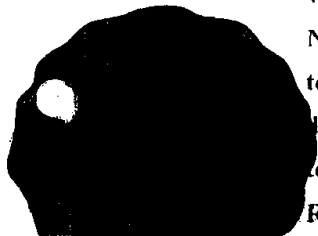
Gezien voor legalisatie de handtekening
van mr F.K. Buijn

Notaris

te Rotterdam

voor de President van de Arrondissementsrechtbank
te Rotterdam,

Rotterdam, 09-12-2002



gezien voor legalisatie van de handtekening
van mr. F.W.H. van den Emster
resident van de Arrondissementsrechtbank te Rotterdam
te Gravenhage
be Minister van Justitie
amens de minister,
oofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
estruursdepartement,
oor deze.

10 DEC 2002

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van dhr/mw *De Graaf van G. van G.*

's-Gravenhage,

10 DEC 2002



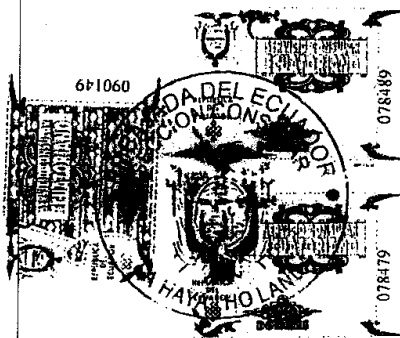
De Minister van
Buitelandse Zaken
voor deze,

Mr. B.W. Scholtz

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
SECCION CONSULAR

Presentada por el suscrito la firma que antecede,
el suscrito Encargado de las Funciones Consulares,
certifica que en el tenor de lo que usa el...
Paul Scholtz, funcionario
del Ministerio Argentino
Exteriores en todos sus actos
Antecedente n.º **4.96 / 2002**
Partida Argentina n.º **4.15.7**
Valor de la Aciación US \$ **2000**
La Haya, a **12 DEC 2002**

Maria Gabriela Troya
Encargada de las Funciones Consulares



PODER DE REPRESENTACIÓN



El abajo firmante, ADRIAUNIS KUIPER, en mi calidad de Vicepresidente y Representante Legal de HUNTER DOUGLAS N.V. corporación organizada y existente bajo las leyes de las Antillas Holandesas con domicilio principal de negocios en Piekstraat 2, 3071, EL Rotterdam, Holanda (La compañía) otorga Poder Especial pero amplio y suficiente a favor de los señores JAIME URRUTIA y FELIPE SEGURA, ciudadanos colombianos, con pasaportes números 17.080.279 y 10.529.968 respectivamente, para que puedan actuar separadamente en representación de la compañía en Ecuador en los siguientes términos:

1. Representar a la compañía en calidad de accionista de PERSIANA Y CORTINAS DEL ECUADOR S.A. PERCESA (en adelante PERCESA).
2. A tener voz y voto a nombre de la compañía y tomar participación en otros temas generales en Junta General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias en temas relacionados con la compañía PERCESA.
3. Actuar a nombre de la compañía ante cualquier entidad gubernamental ecuatoriana o de sus autoridades.
4. En General, para que pueda ejecutar todos los actos que puedan ser necesarios para la ejecución de este poder como si la compañía actuara personalmente.

Suscrito en Rotterdam, el 6 de Diciembre de 2001

HUNTER DOUGLAS N.V.

Firma ilegible

A. KUIPER,

VICEPRESIDENTE


Ab. Nelson Gustavo Chiriboga
Notario XVII del Cantón (Guayaquil)

FREDERIK KAREL BUIJN, notario (notario de leyes civiles) con ejercicio en Rotterdam, Holanda, doy fe que la firma del documento adjunto corresponde a la firma del pasaporte de nombres ADRIANUS KUIPER, residente de Clinckerburgh 3, 2343 JG Oegstgeest, Holanda, nació en Vlaardingen, Holanda el 27 de Junio de 1960, quien:

- 
1. Está autorizado para firmar a nombre de la compañía de responsabilidad limitada de Antillas: HUNTER DOUGLAS N.V. con sede social en Curazao, Antillas Holandesas y con domicilio en Piekstraat 2, 3071 EL Rotterdam, inscrita en el Registro Mercantil con el número 24117994 (la compañía); y,
 2. De conformidad con la Escritura de Poder inscrita en la oficina de Registro está autorizado para que represente a la compañía independientemente en negocios jurídicos legales incluidos los documentos anexados.

Al emitir las declaraciones incluidas en los numerales anteriores (1 y 2) las notario con base a las observaciones contenidas en el presentado en la oficina del Registro Mercantil y en el documento adjunto.-

Firmado en Rotterdam el 9 de Diciembre de 2002.

Consta sello y firma ilegible

LEGALIZACIÓN

No.1395

Visto para la legalización de la firma

El Sr. F.K. Buinj

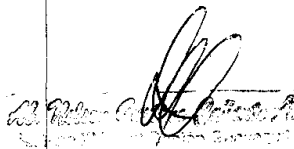
Notario

Rotterdam

de Presidente de la Corte de Distrito de Rotterdam

De Rotterdam,

Rotterdam, 09-12-2002



Yo, CARMITA MUÑOZ PAREDES, por mis propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía 0913482832, de conformidad con lo prescrito en el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, declaro con juramento lo siguiente:

- 1.- Que entiendo y conozco los idiomas Castellano, Holandés e Inglés,
- 2.- Que tal como consta de los documentos adjuntos, he procedido a traducir PODER DE REPRESENTACIÓN Y SU RECONOCIMIENTO DE FIRMA, que se encuentra en el idioma inglés al Castellano; y, holandés al Castellano.
- 3.- La traducción que he realizado y que consta en el documento anexo es auténtica, para constancia de lo actuado, certifico y firmo.

Atentamente,

CARMITA MUÑOZ PAREDES
C.C. 0913482832

YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,
Notario Décimo Séptimo de Guayaquil: De conformidad
con lo dispuesto en el Numeral Noveno Artículo
Dieciocho de la Ley Notarial DOY FE: Que ante mí
compareció CARMITA MARIA MUÑOZ PAREDES
CIUDADANIA 0913482832
con cédula de ciudadanía número 0913482832
y cédula de identidad número 0913482832, al documento que se le
reconoció como suyo por ser la misma que
usa en sus actos tanto públicos como privados.
Guayaquil,

5 JUL 2011

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Dado y legalizado para la firma del Sr. FWH
Presidente de la Corte Distrital de Rotterdam
el día 10 de Diciembre de 2002
El Ministro de Justicia, en nombre del Ministerio
De asuntos Exteriores, la gestión de altas y
nuestro departamento
dan el apoyo operacional para ello.



Visto para la legalización de la
firma del Sr/Sra J. G. VAN GOSHEN el
día 10 de Diciembre de 2002

De: El Ministro de
Asuntos de Groenlandia
para este.

Firma ilegible
Mr. B. W. Scholtz

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DE LOS PAÍSES BAJOS
SECCIÓN CONSULAR**

Presentada para autorizar la firma que antecede,
El suscrito, Encargado de las Funciones
Consulares, Certifica que es el la
que usa: *El Sr. B.W. Scholtz,*
Funcionario del Ministerio De
Asuntos Exteriores en todas sus
actuaciones.

Autenticación; 496/2002

Partida Arancelaria; III.15.7

Valor de la Actuación; US\$ 50.00

La haya a 12 de Diciembre del 2009

Firma Ilegible
María Gabriela Troya
Consejero

Encargada de las Funciones Consulares

CONSTA SELLO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR DIRECCION
CONSULAR LA HAYA-HOLANDA



ESTE PASAPORTE REEMPLAZA EL ANTERIOR

N° *10529968*

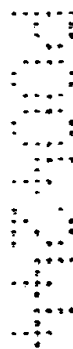
POR: CADUCIDAD

PERDIDA

OTROS

EXPEDIDO EN *Caracas*EL: *13 de 4 del 1996*

MARTHA IRMA ALARCON LOPEZ
VICE-CONSUL
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / Passport N°

CC 10529968

APELLIDOS / Surnames

SEGURA FERNANDEZ

NOMBRES / Given Names

FELIPE VICENTE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of birth

SEXO M F

04-MAYO-1955 POPAYAN-CAUCA

TALLA /

OJOS /

NARIZ /

CIUDAD EXPEDICION /

Height

Color of eyes

Nose

City of issue

1.78 NEGROS

RECTA

CARACAS

FECHA EXPEDICION / Date of issue

FECHA VENCIMIENTO / Date of expiry

28-MAYO-1996

28-MAYO-2006

FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature

AUTORIDAD / Authority

MARTHA IRMA ALARCON LOPEZ
VICE-CONSUL

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



P 004244

INDICE DERECHO

Right index finger



[Signature]
Notario XVII del Canton Guayaquil

[Signature]
Notario XVII del Canton Guayaquil

firma en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p. HUNTER DOUGLAS N.V.

FELIPE SEGURA FERNANDEZ

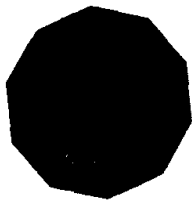
PASP. No. CC. 10.521.768

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Nelson Gustavo Canarte A.
Abogado